



San Andrés, Isla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0128-22

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: FERNANDO CASTRO GUTIERREZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00031-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que por parte del demandante se ratificó el memorial allegado por su apoderado judicial, mediante el cual manifiesta desistir de la demanda.

Así las cosas, ante la solicitud que efectúa el actor como titular del derecho en litigio, al no haberse dictado sentencia que ponga fin al proceso, se cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 314 C.G.P., en lo atinente a esta figura procesal de desistimiento, aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., en consecuencia, se imparte su aceptación.

Sin costas por no estar causadas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda elevada por la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0035**, a las partes el anterior auto, hoy **20 DE ABRIL DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria